

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

Decreto. Se nombra Profesor Adjunto de Transmisiones para Tenientes 1.ºs de Artillería en la Escuela de Armas y Servicios.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 945).

Montevideo, Marzo 6 de 1941.

Vista la propuesta formulada en oficio número 121|41 por la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con lo que determinan los artículos 5.º, apartado C), 8.º apartado D) y 17 del Reglamento de dicha Escuela; y

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de Transmisiones para Tenientes 1.ºs de Artillería en la Escuela de Armas y Servicios, por el término de 4 años, al señor Capitán don Adán O. Teixeira, proveniente de la Inspección General del Ejército.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

Decreto. Se nombran, por el presente año escolar, Profesores del Curso Preparatorio (Liceo) en la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 946).

Montevideo, Marzo 6 de 1941.

Visto el oficio número 56|20|II|941 del Comando de la Escuela Naval, mediante el cual se propone la nómina de candidatos a Profesores, que deben ser designados para las clases del Curso Preparatorio (Liceo), durante el presente año escolar;

Atento a lo manifestado por la Inspección General de Marina en su elevación respectiva, de que no tiene reparos que oponer a las designaciones propuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Profesores del Curso Preparatorio (Liceo) en la Escuela Naval, por el presente año escolar, a los señores: Teniente de Navío don Gabriel Retamoso; Tenientes de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad don Rodolfo Gasdía y don Homero Martínez Montero; Alféreces de Navío don Fernando Fabbri y don Rodolfo G. Hernández; Teniente 2.º asimilado don Pedro de Hégedus; Ingeniero don Federico Estrasser; Arquitecto don Roque García Blixen; don Adolfo Coppetti; don Pedro Lénoble; don Pablo Marcotte; don Ernesto A. R. Gepp; don Elías Béttega; don Héctor Barbé Pérez; don Uruguay González Poggi y don Enrique Patiño.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

Decreto. Se confirma en sus cargos a Profesores de la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 947).

Montevideo, Marzo 6 de 1941.

Visto el oficio número 55|20|II|941 del Comando de la Escuela Naval, mediante el cual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico de ese Instituto, solicita sean confirmados en las Cátedras que actualmente ocupan los señores Profesores que se detallan en el mismo;

Atento a que la Inspección General de Marina manifiesta en su respectivo informe de elevación que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confirmanse como Profesores de la Escuela Naval para seguir dictando las asignaturas que a continuación se expresan, a los siguientes Profesores: Teoría del Buque, Arquitecto Nava; don Juan A. de Ferrari; In-

glés 2.º y 3.º Cursos, don Juan Lagomarsino; Inglés 1.º Curso, don Enrique Patiño; Francés 1.º y 2.º Cursos, don Víctor Ricaud, y Dibujo Aplicado 2.º Curso C/G., Arquitecto don Emilio Rodie.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

Resolución. Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Guerra Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2844).

Montevideo, Marzo 6 de 1941.

Vistos éstos antecedentes por los cuales la Inspección General de Marina eleva para su aprobación el proyecto de Reglamento de la Escuela de Guerra Naval, redactado por el Encargado de los Cursos de Especialización, en cumplimiento de una orden emanada por la citada Inspección;

Considerando: Que existe conveniencia en la aprobación del precitado Reglamento por cuanto con ello se propenderá al desarrollo y perfeccionamiento de los conocimientos de los señores Jefes y Oficiales de la Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el proyecto de Reglamento de la Escuela de Guerra Naval propuesto por la Inspección General de Marina, que figura en los papeles administrativos serie F números 167515, 167516, 167517 y 167518.

2.º Publíquese y vuelva a la Inspección General de Marina a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE GUERRA NAVAL

CAPITULO I

Objeto de la Escuela

Artículo 1.º La Escuela de Guerra Naval amplía la cultura militar de los Oficiales, los prepara para el Comando y para las funciones del Estado Mayor.

Creará una Doctrina adiestrando al personal para la correcta aplicación práctica de los principios del Arte de la Guerra Naval, identificándolo en la realización de las concepciones militares del Mando.

CAPITULO II

Del Comando y Profesorado

Artículo 2.º El Comandante de la Escuela que deberá ser un Jefe del Cuerpo General, dependerá directamente de la Inspección General de Marina y además de las funciones inherentes al Comando, desempeñará las de Director de Estudios correspondiéndole coordinar los diferentes Cursos y establecer su programa dentro del Cuadro General de la Enseñanza.

Art. 3.º El Comandante de la Escuela tendrá también la obligación de dictar un Curso de la Enseñanza principal (Capítulo IV) y conferencias sobre una, por lo menos, de las asignaturas de la Enseñanza Complementaria.

Art. 4.º La Escuela tendrá además dos Oficiales del Cuerpo General como Profesores en la Enseñanza Principal. Uno de ellos tendrá a su cargo la Secretaría y Biblioteca.

Art. 5.º La Dirección podrá proponer a la Inspección General de Marina la colaboración de personas civiles u Oficiales del Ejército que por su especial versación en las materias que comprende la enseñanza complementaria, puedan tomar a su cargo el dictado de las Conferencias indispensables.

Art. 6.º La Escuela de Guerra Naval contará con una Junta de Profesores que estará constituida por Oficiales del Cuerpo General y Profesores de la Enseñanza Principal, siendo presidida por el Director de la Escuela.

Sus cometidos fundamentales serán:

- Revisión y calificación de los trabajos encomendados al alumnado.
- Preparación de ejercicios y ejecución de todos aquellos trabajos que la Inspección General de Marina, señale a la Escuela.